



Asunto: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2016.

INFORME DE INTERVENCION

Una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, elaborado por el Sr. Teniente de Hacienda y Servicios Económicos y el Sr. Alcalde e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo de ella dependientes, a saber, Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como de los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) y a la vista de la Memoria explicativa del Proyecto, del Informe Económico-Financiero, del Plan de Inversiones y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los arts. 18 y 19 concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitido a esta Intervención el 20 de noviembre, el Viceinterventor en funciones de Interventor que suscribe procede a emitir el presente Informe¹, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente, así como en el art. 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2016 se presenta sin déficit inicial y se encuentra integrado, a través de los correspondientes Estados de Ingresos y de Gastos, por los siguientes Presupuestos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	148.197.582,32	147.101.564,22
Gerencia Municipal de Urbanismo	5.335.746,20	5.335.746,20
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.016.579,92	2.016.579,92
Organismo Autónomo de Deportes	4.330.014,14	4.330.014,14
ESTADOS DE PREVISION:		
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	3.436.097,86	3.596.210,18

¹ En relación a la naturaleza de este informe del Presupuesto, procede señalar que no se trata de la fiscalización de un expediente de contenido económico, que dé lugar -por sí mismo- al reconocimiento de derechos u obligaciones. En los expedientes de aprobación de presupuestos lo que se propone es la aprobación de límites de gasto financiados con determinadas previsiones de ingresos. Por esta razón, en caso de desacuerdo con algún aspecto del fondo o la forma del presente proyecto de presupuesto, no procede formular reparo, sino manifestar esa disconformidad informando desfavorablemente en relación con el aspecto que proceda.

Los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y previsiones de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. se proponen por los importes recogidos en el cuadro anterior, encontrándose, a la fecha de emisión de este informe, en la siguiente situación:

- a) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, con unas previsiones de ingresos y gastos por importe de 5.335.746,20 euros, aprobado por el Consejo Rector de dicho Organismo el 10 de noviembre de 2015.
- b) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes, con unas previsiones de ingresos y gastos de 4.330.014,14 euros, informado por esta Intervención el 18 de enero de 2016.
- c) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con unas previsiones de ingresos y gastos de 2.016.579,92 euros, informado por esta Intervención el 15 de enero de 2016.
- d) Las previsiones de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA), aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de diciembre pasado, arrojan, en términos de contabilidad financiera y patrimonial que resulta de aplicación del Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas, un total de ingresos de 2.272.700,22 euros y unos gastos de 2.255.851,69 euros, resultando por ello un beneficio previsto de 16.848,53 euros. Se verifica que se han realizado las operaciones de armonización de los estados de previsión de la Sociedad con el Presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informados al respecto por el Director de Hacienda y Servicios Económicos. Como consecuencia de tales operaciones resultan, en términos presupuestarios, el total de ingresos y de gastos recogidos en el cuadro anterior referidos a la citada Sociedad, por importe respectivamente de 3.436.097,86 y 3.596.210,18 euros, previendo unas pérdidas, por lo tanto, de 160.112,32 euros.

La Sociedad MUVISA ha pasado de formar parte del sector de sociedades no financieras a integrar el sector de Administraciones Públicas, como consecuencia de la reclasificación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado, notificada en el segundo trimestre de 2014.

En el Presupuesto consolidado existe un superávit global de 935.905,78 euros, generado por el superávit previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de 1.096.018,10 euros y un déficit recogido en los estados de previsión de la Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) de 160.112,32 euros.

Dicho superávit del Presupuesto de la Entidad Matriz tiene la finalidad explicada en el Informe Económico-Financiero de reducir el período medio de pago a nivel consolidado, facilitando así el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. Dicho indicador se situó en noviembre en 71,23 días.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria prevista en la Orden HAP/3565, /2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación en gastos (orgánica, por programas y económica) y una clasificación económica en los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en los mismos con ocasión de su fiscalización,

cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a comprobar la adecuación del crédito presupuestario.

2. PLAN DE AJUSTE Y PLAN PRESUPUESTARIO

En el Informe Económico-Financiero, suscrito por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos el 14 de noviembre, se acredita que el presente proyecto de Presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2016-2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2015, y conocido por el Excmo. Pleno en sesión celebrada el 9 de abril de 2015, elaborado conforme a las directrices establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la puesta en relación de las previsiones contenidas en el citado Plan Presupuestario con las previsiones del Presupuesto para el año 2016, sin eliminación de las operaciones internas, en relación con los ingresos, se pone de manifiesto el escenario siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2016	%	Variación	%
Impuestos Directos	60.590.670,05	35,60	61.663.757,00	37,76	1.073.086,95	1,77
Impuestos Indirectos	20.888.196,70	12,27	22.879.500,58	14,01	1.991.303,88	9,53
Tasas y Otros Ingresos	20.044.024,46	11,78	22.916.898,39	14,03	2.872.873,93	14,33
Transferencias Corrientes	51.041.601,23	29,99	50.511.016,82	30,93	-530.584,41	-1,04
Ingresos patrimoniales	805.448,00	0,47	1.177.432,08	0,72	371.984,08	46,18
Total Ingresos Ctes	153.369.940,44	90,11	159.148.604,87	97,45	5.778.664,43	3,77
Enajenación de inversiones	3.934.659,56	2,31	0,00	0,00	-3.934.659,56	0,00
Transferencias de Capital	12.906.648,30	7,58	4.167.419,58	2,55	-8.739.228,72	-67,71
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	2,55	0,00	0,00
Total Ingresos de capital	16.841.307,86	9,89	4.167.419,58	2,55	-12.673.888,28	-75,25
Total Presupuesto	170.211.248,30	100,00	163.316.024,45	100,00	-6.895.223,85	-4,05

Y, en relación con los gastos, el siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2016	%	Diferencia	%
Personal	49.171.091,97	29,34	49.968.022,84	30,77	796.930,87	1,62
Gastos en bienes ctes y serv.	54.375.044,12	32,44	57.581.353,68	35,46	3.206.309,56	5,90
Gastos financieros	1.677.068,45	1,00	2.658.145,42	1,64	981.076,97	58,50
Transferencia Ctes.	16.204.336,63	9,67	15.546.013,77	9,57	-658.322,86	-4,06
Fondo de Contingencia	6.092.088,05	3,63	6.157.043,34	3,79	64.955,29	1,07
Subtotal	127.519.629,22	76,09	131.910.579,05	81,24	4.390.949,83	3,44
Inversiones reales	19.457.704,51	11,61	12.593.949,35	7,76	-6.863.755,16	-35,28
Transferencia de Capital	6.367.733,96	3,80	4.703.205,20	2,90	-1.664.528,76	-26,14
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	14.252.578,38	8,50	13.172.385,30	8,11	-1.080.193,08	-7,58
Subtotal	40.078.016,85	23,91	30.469.539,85	18,76	-9.608.477,00	-23,97
Total	167.597.646,07	100,00	162.380.118,90	100,00	-5.217.527,17	-3,11

Como se puede observar se pone de manifiesto en el estado de gastos del Presupuesto respecto del previsto en el Plan Presupuestario una desviación a la baja en gastos de 5.217.527,17 euros, en términos absolutos, y del 3,11%, en términos relativos.

Las desviaciones tanto en el ámbito de los ingresos como el de los gastos se explican en el Informe Económico-Financiero, apartado A.1.

Asimismo en dicho informe se justifica el encaje del Presupuesto en el Plan de Ajuste.

3. EVALUACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el Informe Económico-Financiero se acredita la consistencia de la estimación de ingresos.

Dicha estimación se apoya en los informes del Servicio de Tributos y del Área de Seguridad Ciudadana, así como en la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre previsión de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación correspondientes al Ayuntamiento para 2013, información recibida de la FECAM en relación con la previsión de ingresos del Bloque de Financiación y del Fondo Canario de Financiación Municipal, informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo a la estimación de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e informe relativo a la previsión de ingresos a reconocer en concepto de participación en beneficios de Teidagua, S.A.

Se ha establecido la previsión, tanto para los ingresos del Régimen Económico y Fiscal como para el Fondo Canario de Financiación Municipal, de declarar créditos no disponibles en caso de que la financiación confirmada sea inferior a la prevista. En caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en Bases de Ejecución, se procederá a la tramitación de un expediente de ampliación de créditos.

Tomando los datos del Ayuntamiento, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas con las del ejercicio anterior:

Capítulo	2015	%	2016	%	Variación	%
Impuestos Directos	59.339.521,00	41,00	61.663.757,00	41,61	2.324.236,00	3,92
Impuestos Indirectos	21.207.364,87	14,65	22.879.500,58	15,44	1.672.135,71	7,88
Tasas, P.P. y Otros Ingresos	19.579.560,00	13,53	19.150.352,00	12,92	-429.208,00	-2,19
Transferencias Corrientes	41.277.678,97	28,52	40.703.778,81	27,47	-573.900,16	-1,39
Ingresos patrimoniales	541.733,24	0,37	819.372,00	0,55	277.638,76	51,25
Total Ingresos Ctes	141.945.858,08	98,06	145.216.760,39	97,99	3.270.902,31	2,30
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	2.802.168,63	1,94	2.980.821,94	2,01	178.653,31	100,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0	0,00	0,00	2,01	0,00	100,00
Total Ingresos de capital	2.802.168,63	1,94	2.980.821,94	2,01	178.653,31	6,38
Total Presupuesto	144.748.026,71	100,00	148.197.582,33	100,00	3.449.555,62	2,38

Las diferencias se explican en el Informe Económico-Financiero.

4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN.

En el Informe Económico-Financiero, apartado B, Capítulo 4 de gastos, Transferencias Corrientes, se recogen los recursos afectados en cumplimiento de convenios suscritos con otras Administraciones, por importe total de 1.111.273,92 euros.

Para el resto de los recursos, se da el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de forma que se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

5. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES

En el Informe Económico-Financiero se hace constar que de conformidad con lo exigido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En el correspondiente apartado de dicho informe se justifican las principales diferencias respecto del presupuesto del ejercicio precedente.

A continuación se adjunta un cuadro resumen por capítulos a nivel del Ayuntamiento en el que se recogen las variaciones entre 2015 y 2016:

Capítulo	2015	%	2016	%	Diferencia	%
Personal	42.632.656,16	31,73	41.913.054,57	28,49	-719.601,59	-1,69
Gastos en bienes ctes y serv.	53.746.133,14	40,00	52.867.569,04	35,94	-878.564,10	-1,63
Gastos financieros	2.814.967,78	2,10	2.526.945,17	1,72	-288.022,61	-10,23
Transferencia Ctes.	16.366.723,13	12,18	15.009.223,78	10,20	-1.357.499,35	-8,29
Fondo de Conting.e Imprev.	3.000.000,00	2,23	6.000.000,00	4,08	3.000.000,00	100,00
Subtotal	118.560.480,21	88,24	118.316.792,56	80,43	-243.687,65	-0,21
Inversiones reales	8.108.787,11	6,04	12.421.549,35	8,44	4.312.762,24	53,19
Transferencia de Capital	3.524.273,69	2,62	3.539.807,56	2,41	15.533,87	0,44
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	4.164.903,15	3,10	12.823.414,75	8,72	8.658.511,60	207,89
Subtotal	15.797.963,95	11,76	28.784.771,66	19,57	12.986.807,71	82,21
Total	134.358.444,16	100,00	147.101.564,22	100,00	12.743.120,06	9,48

Las diferencias quedan explicadas en el Informe Económico-Financiero.

6. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

6.1. GASTOS DE PERSONAL

A continuación se expresan los aspectos comprobados relativos a este capítulo, a la vista del Informe del Área de Presidencia y Planificación, de 18 de diciembre de 2015, con el título "Informe sobre la Plantilla Presupuestaria y Gastos del Capítulo I correspondientes al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2016", así como del Anexo de Personal ("Plantilla Presupuestaria") y de la Plantilla de Personal.

1.- Falta de consignación de determinados créditos

En el informe del Área se señala que debido a la limitación de crecimiento impuesta por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local no se han podido consignar los créditos necesarios para hacer frente a obligaciones derivadas de los Acuerdos Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, tales como Complemento de productividad por especial rendimiento en la prestación de servicios en horario nocturno de la Policía Local, premio de Jubilaciones; créditos que serán atendidos con las economías que presente el Capítulo I durante el ejercicio 2016.

Al respecto, el art. 165.1.a) del TRLRHL señala que *“El presupuesto general [...] contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. [...]”*.

2.- Límite de crecimiento de la masa salarial

En el Presupuesto Municipal para 2016 se propone un incremento retributivo para el personal al servicio de esta Administración del 1%, en aplicación del Punto Dos del artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sin embargo, por el Servicio Gestor, no se acredita que el incremento global de las retribuciones que se propone no supera el incremento máximo previsto (1%) calculado en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación (2015-2016). Por tanto, y al objeto de acreditar el referido criterio, debería presentarse una comparativa de las retribuciones correspondientes al personal existente en el ejercicio 2015 y el previsto para 2016, sin tener en consideración los incrementos o reducciones que pudieran ser ocasionados por las variaciones del número de efectivos del personal, la antigüedad del personal, las adecuaciones retributivas por el contenido del puesto de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa y/o por el grado consecución de los objetivos fijados al puesto, en su caso.

Igualmente, dicho criterio o requisito de homogeneidad tampoco se acredita respecto del incremento del 1% previsto para la masa salarial del personal laboral, en los términos previstos en el Punto Cuarto del artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al no constar la comparativa de las retribuciones correspondientes al personal laboral existente en el ejercicio 2015 y el previsto para 2016, respecto del conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de acción social devengadas por dicho personal para los dos periodos de comparación, quedando excepcionados las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones o suplidos por traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

3.- Cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

En el informe del Área se señala que el Presupuesto cumple con lo previsto en el citado artículo respecto del complemento específico y de la productividad.

No obstante, no se aportan los cálculos efectuados. Ante dicha situación, en el presente informe se ha procedido a analizar el cumplimiento del citado límite, mediante la exposición que se hace a continuación:

a) El art. 4.4 del citado Real Decreto especifica que *“la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.”*

Por su parte, el art. 7 de dicha norma, relativo a “límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

b) Del precepto citado se deduce que a un total, que se puede identificar como la “masa retributiva global” de los funcionarios, se le restan los importes correspondientes a retribuciones básicas, ayuda familiar (no hay constancia de la vigencia de dicho concepto) y complemento de destino. Y a la cantidad resultante se le aplican los límites del 75%, 30% y 10% para complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones respectivamente.

El subconcepto 12103 denominado “otros complementos” se identifica en el Anexo de Personal con el “Complemento de Residencia del Personal Funcionario”.

En una primera aproximación, efectuamos el siguiente cálculo que entendemos que es el que corresponde con el espíritu de la norma:

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	860.275,20
A2	12001	523.027,80
C1	12003	2.190.416,76
C2	12004	907.875,00
Trienios	12006	715.702,03
Paga Extra	12009	1.300.422,79
C. Destino	12100	2.624.990,40
C. Especifico	12101	6.651.956,10
C. Residencia	12103	
Productividad	150	1.547.569,82
Gratificaciones	151	36,00
TOTAL 1		17.322.271,90

Retribuciones basicas	120	6.497.719,58
Complemento de destino	12100	2.624.990,40
TOTAL 2		9.122.709,98

Diferencia (1-2)		8.199.561,92
-------------------------	--	---------------------

El TOTAL 1 es la suma de los conceptos que se indican, que parece corresponderse con la masa retributiva global de los funcionarios.

Si a dicho total se le resta la suma de retribuciones básicas y complemento de destino (TOTAL 2), resulta el importe a distribuir entre específico, productividad y residencia (Diferencia 1-2).

Aplicando los correspondientes porcentajes establecidos en el Real Decreto, resulta la siguiente distribución:

Límite máximo

Complemento Especifico	75%	6.149.671,44
Productividad	30%	2.459.868,58
Gratificaciones	10%	819.956,19

Presupuestado

Complemento Especifico	6.651.956,10
Productividad	1.547.569,82
Gratificaciones	36,00

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	-502.284,66
Productividad	912.298,76
Gratificaciones	819.920,19

Porcentaje

Complemento Especifico	81,13%
Productividad	18,87%
Gratificaciones	0,00%

De dicho cálculo resulta un exceso de cuantía del complemento específico de 502.284,66 euros, suponiendo el 81,13% sobre la cuantía a repartir, excediendo, por ello, el 6,13% del límite permitido.

Parece que ha de llegarse al mismo resultado si simplemente se partiera de la cuantía total de las tres retribuciones sujetas a límite y sobre ella se aplicaran los porcentajes indicados, obviando gran parte del cálculo establecido en el punto 1 del artículo 7.

No obstante, si tratamos de seguir literalmente el método previsto en el citado artículo, es decir, obtener la cuantía que sirve de base de distribución partiendo de una masa de la que restar determinados conceptos, encontramos importantes dificultades para la realización del cálculo, ante la falta de apoyatura normativa que nos permita determinar de forma inequívoca los límites del art. 7.2 del RD 861/1986.

Las dificultades fundamentales consisten en que, en primer lugar, no se dispone de una definición legal o reglamentaria de la "masa retributiva global" para funcionarios. Si por masa retributiva se refiriese el precepto a la masa salarial, las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado regulan la masa salarial del personal laboral, no del personal funcionario. Por lo tanto, se desconoce a ciencia cierta qué elementos deben componerlo.

Una segunda gran dificultad consiste en la no inclusión en un texto legal del complemento de residencia (que aparece con tal denominación en el Anexo de Personal con el subconcepto 12103) o indemnización por residencia (nombre que recibe en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado) entre las retribuciones básicas, pues ni la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, ni la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público lo hacen.

Por lo señalado, en función de si el complemento de residencia forma o no parte de la masa retributiva global y/o de las retribuciones básicas, los resultados varían notablemente.

De la lógica se infiere que si dicho concepto forma parte del total de la masa retributiva global, habrá que sustraerlo de la misma a la hora de determinar la base de reparto. No tiene sentido que forme parte de dicha masa y continúe siendo un componente de la base a distribuir, sin sustraer su cuantía.

Además, de no sustraerlo, y al tratarse de un concepto retributivo que no se percibe en todo el territorio español, existiría un tratamiento territorial heterogéneo en función de la localización geográfica del municipio que permitiría unos límites más amplios o más restringidos de complemento específico, productividad y gratificaciones.

Pero tratando de seguir literalmente el citado precepto para la aplicación concreta de los límites, nos encontramos con las dificultades señaladas. En primer lugar, es cuestionable que el complemento o indemnización por residencia no forme parte de la "masa retributiva global". Y en segundo lugar, también es discutible que pueda restarse de la citada masa, pues la norma no lo considera como retribución básica.

De este segundo planteamiento realizado, tomando el complemento de residencia como componente de la masa retributiva global y sin sustraerlo como parte de las retribuciones básicas, resultan los siguientes cálculos:

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	860.275,20
A2	12001	523.027,80
C1	12003	2.190.416,76
C2	12004	907.875,00
Trienios	12006	715.702,03
Paga Extra	12009	1.300.422,79
C. Destino	12100	2.624.990,40
C. Específico	12101	6.651.956,10
C. Residencia	12103	705.519,38
Productividad	150	1.547.569,82
Gratificaciones	151	36,00
TOTAL 1		18.027.791,28

Retribuciones basicas	120	6.497.719,58
Complemento de destino	12100	2.624.990,40
TOTAL 2		9.122.709,98

Diferencia (1-2)		8.905.081,30
-------------------------	--	---------------------

Límite máximo

Complemento Especifico	75%	6.678.810,98
Productividad	30%	2.671.524,39
Gratificaciones	10%	890.508,13

Presupuestado

Complemento Especifico	6.651.956,10
Productividad	1.547.569,82
Gratificaciones	36,00

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	26.854,88
Productividad	1.123.954,57
Gratificaciones	890.472,13

Porcentaje

Complemento Especifico	74,70%
Productividad	17,38%
Gratificaciones	0,00%

En esta segunda aproximación, de los cuadros expuestos se deduciría que los complementos correspondientes a específico, productividad y gratificaciones se encontrarían dentro de los límites reglamentarios.

Por lo indicado, y centrándonos en los obstáculos que para un correcto cálculo plantea el complemento o indemnización por residencia, por la trascendencia de su cuantificación, al margen de que el problema expuesto sea trasladable a otros conceptos cuya forma de operar en los cálculos no esté explícitamente determinada, no se puede afirmar taxativamente que el complemento específico se encuentre excedido en tanto el cálculo no se determine claramente conforme a Derecho.

Atendiendo a lo expuesto, y tal como se expresó en informe de Intervención de 5 de mayo de 2015, relativo a una propuesta de modificación del Anexo de Personal ("Plantilla presupuestaria", en los términos del expediente) se considera necesario que por parte del Servicio de Recursos Humanos, como Servicio Gestor, se realice una tarea consultiva de búsqueda de antecedentes suficientes que permitan evaluar con precisión el cumplimiento o no de los límites a la mayor brevedad posible, ante la posibilidad de que los citados límites se encuentren excedidos, y a fin de que, de ser necesario, se puedan aplicar las medidas correctoras que fuesen precisas de forma planificada.

En el presente apartado se reproducen los argumentos y conclusiones que los expresados en dicho informe de 5 de mayo.

No obstante, la situación es bien diferente, pues es trascendente el hecho de que el 29 de diciembre de 2015 se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local el establecimiento de un Complemento Específico de devengo variable para el desempeño de los puestos de trabajo de la URSI y la USP en el ámbito de la Policía Local de este Ayuntamiento, que necesariamente supone un incremento del complemento específico que superará muy previsiblemente el margen de 26.854,88 euros permitido en el más benévolo de los dos escenarios expuestos con arreglo a los cálculos expuestos, habiéndose comprobado que aún no encuentra reflejo en los créditos asignados a los efectivos de la Policía Local en

el Anexo de Personal, para los que se recoge el incremento del 1% máximo previsto por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En este apartado procede señalar que cuando se decida una variación de los importes correspondientes a productividad de funcionarios y gratificaciones, se considera necesario que sea el Pleno el órgano que autorice dichos importes mediante la determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad o gratificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Tal acuerdo habría de adoptarse con carácter previo a la aprobación, en su caso, por el Alcalde o Presidentes de los Organismos Autónomos de modificaciones de crédito necesarias para hacer efectiva la habilitación de créditos oportuna.

Previamente a la adopción del acuerdo por el que se haga efectiva la variación de la cuantía de específico, productividad o gratificaciones habrá de acreditarse el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7.2, apartados a), b) o c), respectivamente, del citado Real Decreto.

4.- Incorporación de puestos de nueva creación en el Anexo de Personal.

1.a).- Se aprecia la incorporación de doce nuevos puestos de trabajo de “trabajador social” en la sección de Servicios Sociales, así como tres nuevos puestos de trabajo de “auxiliar administrativo” y uno de “operador de ordenador”, sin que conste explicación alguna del motivo o causa de su incorporación.

Si bien pudiera deducirse que la citada incorporación se produce como consecuencia de la ejecución de diversas sentencias judiciales que condenan al Ayuntamiento al reconocer a determinados trabajadores la condición de personal laboral indefinido, frente a la condición de personal temporal de que disponían con anterioridad, la ejecución de dichas sentencias requiere, con carácter previo, la creación de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante su correspondiente modificación, al constituirse como el instrumento esencial de planificación de recursos humanos y estructuración del empleo público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 15.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública. Asimismo, se indica que, los créditos propuestos para la cobertura de estos puestos, mientras no se adopten los acuerdos que los legitimen, no deben formar parte del Anexo de Personal, no obstante, de preverse dotación en el presente ejercicio, habrían de consignarse en una aplicación genérica.

1.b).- Se observa la existencia de un puesto de trabajo correspondiente a personal laboral, identificado en el Anexo de Personal con el nº 050001283 denominado “auxiliar de apoyo” que no consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, de tal modo que, su consideración e incorporación tanto en la plantilla de personal como en el Anexo de Personal del vigente presupuesto requiriere de su previa creación y valoración, mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

5.- Errores o diferencias detectadas en la plantilla de personal respecto del Anexo de Personal.

a) Se constata la existencia de un error respecto de la cuantificación del número de funcionarios incluidos en la subescala técnica auxiliar, en concreto, respecto de los puestos denominados “Inspector de Tributos”, incluidos en el grupo C1, al constar 4 puestos de trabajo en el Anexo e Personal (Plantilla Presupuestaria), mientras que en el Anexo de Personal constan 3 puestos identificados con los nº 030006033, 030006034 y 030006035 denominados “Inspector de arbitrios del negociado de tramitación”. Dicho error tiene consecuencias en el cómputo total del personal funcionario que pasa a

ser de 484 puestos frente a los 485 que constan en el resumen de la plantilla de personal, así como en el crédito presupuestario previsto para el personal funcionario.

b) Se aprecia la existencia de errores en la plantilla del personal laboral, respecto de los puestos de trabajo denominados “Trabajadores Sociales”, al cuantificarse un total de 35 puestos, frente a los 29 puestos de trabajo que aparecen identificados en el Anexo de Personal, lo que supone una distorsión tanto del número total de puestos de trabajo correspondientes al personal laboral que presta servicios en esta Administración como del crédito presupuestario previsto.

6.- Modificación de complementos sin procedimiento.

En el Anexo de Personal del Presupuesto se propone el incremento de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo nº 010001201 denominado “Secretario Técnico de Apoyo a Junta de Gobierno”, relativas tanto al complemento de destino como al complemento específico, sin que conste su previa tramitación, mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

7.- Cargos Electos

Sus retribuciones, aprobadas Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2015, se acomodan a lo previsto en el artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Personal Eventual

Se comprueba que el número del personal eventual se ajusta a lo previsto en el artículo 104 bis.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que para el municipio de La Laguna se cifra en 27 efectivos.

Se comprueba asimismo que en cumplimiento del apartado 4 del citado artículo, todo el personal eventual se encuentra asignado a los servicios generales de la Entidad.

6.2. SUBVENCIONES

En relación a las subvenciones consignadas en los capítulos 4 y 7 ha de señalarse que el Proyecto de Presupuesto carece de un Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se señala que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, con el contenido previsto en el artículo 12 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que antes de la concesión debe cumplirse lo previsto al respecto por la normativa reguladora de las mismas.

En relación a las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto constan informes de las diferentes Dependencias tramitadoras en los que se hace referencia al cumplimiento, en general, de los

principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. ANEXO DE INVERSIONES

Como se ha señalado de forma genérica en el apartado dedicado a la Estructura del Presupuesto, no procede verificar en este informe la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo. De haber dispuesto de documentos que permitan verificar de forma fehaciente la calificación de las obras que se prevea ejecutar, habría sido posible un pronunciamiento sobre la adecuación presupuestaria de las actuaciones concretas y determinadas que se recogen en el Anexo.

Será, por lo tanto, en cada expediente, con ocasión de su fiscalización, cuando proceda pronunciarse sobre la legalidad de las propuestas que se formulen.

Se observa que existen proyectos que carecen de codificación, por lo que antes de iniciarlos habrá de asignárseles código en sus respectivos expedientes y comunicárselos al Servicio de Presupuestos.

Ese requisito habrá de ser observado en futuros expedientes de elaboración de Presupuestos.

6.4. SITUACIÓN DE LA DEUDA

Se incorpora como Anexo VIII el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera en el que se detalla el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL)

Se prevé, a nivel municipal, una amortización anual de préstamos a largo plazo por importe de 12.782.306,27 euros y en el ámbito de MUVISA una amortización de 348.970,55 euros, con sus correspondientes intereses.

7. BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución se aportan al expediente con modificaciones propuestas, que han sido informadas favorablemente por quien suscribe el 19 de noviembre de 2015.

8. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

En informe independiente se analiza el cumplimiento, en estimación de liquidación del presupuesto que se aprueba, de los objetivos de estabilidad presupuestaria, al resultar esta positiva (capacidad de financiación de 16.953.105,54 euros), regla de gasto, al preverse margen entre el límite de gasto estimado para 2016 y la estimación de gasto computable para 2016 (margen de 5.845.972,27 euros) y límite de deuda menor al 75% (53,92%).

No obstante, en el seguimiento de la ejecución presupuestaria han de adoptarse, de ser necesarias, medidas de corrección que permitan el cumplimiento de los límites a liquidación del Presupuesto.

9. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ESTADOS DE PREVISION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUVISA.

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de este Excmo. Ayuntamiento se presentan asimismo para su integración y aprobación dentro del Presupuesto General de la Corporación, habiendo sido objeto cada uno de ellos de informe de Intervención.

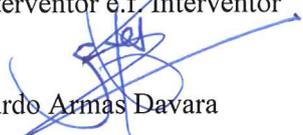
La Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local ha aportado sus estados de previsión de gastos y de ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de conformidad con lo previsto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.

10. CONCLUSIONES

En base a los documentos obrantes en el expediente y a lo analizado en el presente informe, se informa desfavorablemente el Proyecto de Presupuesto en relación con lo señalado en los puntos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, y sin perjuicio de las advertencias efectuadas en este informe, se puede concluir que el Presupuesto se considera efectivamente nivelado y cumple, salvo en los aspectos señalados, con el contenido previsto en el art. 168.1 del TRLRHL.

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de enero de 2016.

El Viceinterventor e.f. Interventor


Gerardo Armas Davara